PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO de adscripción de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Procuraduría Agraria.- Oficina del C. Procurador Agrario.

ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

ROCENDO GONZALEZ PATIÑO, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 144 fracciones III y VIII de la Ley Agraria, 8, 11 fracción XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Con el objeto de fortalecer el ejercicio transparente, profesional, institucional y apegado al marco de justicia y derecho, cuyo esfuerzo se traduzca en bienestar a favor de los campesinos de México, del desarrollo agrario y económico del país, mediante la defensa de los derechos de los sujetos agrarios a través de la procuración de justicia, la organización agraria, el ordenamiento y regularización de la propiedad rural, así como la asesoría en proyectos económicos rurales, se adscriben las unidades administrativas a que se refiere el artículo 8o. del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, a los servidores públicos que a continuación se indican:

I. Al Procurador Agrario:

a) Oficina del Procurador.

b) Visitadurías Especiales.

c) Dirección General de Comunicación Social.

d) Dirección General Jurídica y de Representación Agraria.

e) Dirección General de Quejas y Denuncias.

f) Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales.

II. Al Subprocurador General:

a) Dirección General de Estudios y Publicaciones.

b) Visitaduría Especial de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento.

III. Al Secretario General:

a) Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

b) Dirección General de Administración.

IV. Al Coordinador General de Programas Interinstitucionales:

a) Dirección General de Organización Agraria.

b) Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural.

V. Al Coordinador General de Delegaciones:

a) Delegaciones Estatales.

b) Residencias.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de marzo de 2009.- El Procurador Agrario, **Rocendo González Patiño**.- Rúbrica.

(R.- 287854)